



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

AREA: CONTRATACIÓN

ASUNTO: Aprobación del expediente de contratación del servicio de "ATRACCIONES, INSTALACIONES Y DECORACIONES NAVIDEÑAS PARA LAS CAMPAÑAS DE NAVIDAD 2024/2025 Y 2025/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS", del ayuntamiento de Tres Cantos.

EXPTE.: 2024/25/CON

1.- Visto el informe del Secretario General Accidental y Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de 26 de julio de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

"Vistos los antecedentes del expediente de contratación y, en relación con lo indicado en el Asunto, el funcionario que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1.- Que, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 4002/2024 de 19 de julio de 2024, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Tres Cantos, se aprueba el inicio del expediente de contratación del servicio de referencia.

2.- Con fecha 16 de julio de 2024 se emite informe por el Coordinador Sociocultural de Festejos municipal, en el que se justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio y, la insuficiencia de medios propios. Asimismo, en informe emitido -en misma fecha- del citado Coordinador, se justifica el presupuesto de licitación y los criterios de adjudicación distintos al precio.



Ayuntamiento, 1.
23760 Tres Cantos, Madrid
T 34 91 5 8 000



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

3.- Con fecha 26 de julio de 2024, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el pliego de prescripciones y memoria técnicas suscritos con fecha de 16 de julio de 2024, por el Coordinador Sociocultural de Festejos municipal.

4.- Que, una vez elaborados e incorporados al expediente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato se han incorporado asimismo el/os certificado/s de existencia de crédito por importe de 918.390,00 euros (IVA incluido), emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de julio de 2024.

5.- Con fecha 26 de julio de 2024, se emite el informe preceptivo de la Secretaría municipal con carácter favorable, en cumplimiento del apartado 8º de la Disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: El artículo 116 de la LCSP dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y señalando a continuación los documentos esenciales que han de formar parte de este.

Segunda: En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se opta por el procedimiento abierto, modalidad que constituye la regla general, por lo



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

que no precisa de especial justificación en aplicación del artículo 131 de la LCSP. Se establece varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP. Dentro de los mismos, los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen una ponderación superior a los criterios evaluables mediante fórmulas, y por tanto no es necesaria la constitución de un comité de expertos. El objeto contractual no se encuentra dividido en lotes justificándolo en el expediente. De acuerdo con el CPV del presente contrato, el servicio objeto de este no está incluido en el anexo IV de la LCSP.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada, por encontrarse su valor estimado por encima del umbral establecido al efecto para contratos del mismo tipo.

Tercera: *De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.*

Cuarta: *En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2578/2023, de 20 de junio.*

CONCLUSIONES

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

PROCEDE,

1.º **APROBAR** el expediente de contratación 2024/25/CON, relativo al servicio de la “ATRACCIONES, INSTALACIONES Y DECORACIONES NAVIDEÑAS PARA LAS CAMPAÑAS DE NAVIDAD 2024/2025 Y 2025/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS”, del ayuntamiento de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

2.º **AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 918.39000 euros, cantidad que se desglosa en 759.000,00 euros más 159.390,00 euros en concepto de IVA, aplicable a los ejercicios señalados en la retención de crédito de fecha 17/07/2024, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el DOUE.

4.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

5.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la concejalía de Cultura, a la Intervención General municipal, así como a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional. ”

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 31 de julio de 2024.

**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa para que se preste el servicio, así como para dar cumplimiento al artículo 150.3 del LCSP y que por razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º APROBAR el expediente de contratación 2024/25/CON, relativo al servicio de la "ATRACCIONES, INSTALACIONES Y DECORACIONES NAVIDEÑAS PARA LAS CAMPAÑAS DE NAVIDAD 2024/2025 Y 2025/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS", del ayuntamiento de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

3.º AUTORIZAR el gasto derivado del mismo, por un importe de 918.39000 euros, cantidad que se desglosa en 759.000,00 euros más 159.390,00 euros en concepto de IVA, aplicable a los ejercicios señalados en la retención de crédito de fecha



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

17/07/2024, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.º DISPONER la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el DOUE.

5.º EXPEDIR una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

6.º DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la concejalía de Cultura, a la Intervención General municipal, así como a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen

RESOLUCION